

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTÉ.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 932.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de José Leon, vecino de Lucena del Puerto, y de las señas que al final se anotan, el cual se ausentó de la ciudad de Ecija el 30 de Marzo último ignorandose despues su paradero, y caso de ser habido se le remitirá á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Ecija por quien es reclamado. Córdoba 26 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 24 años, estatura mas de 5 pies, pelo entretubio, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño claro, tiene una cicatriz sobre el ojo derecho.

Circular núm. 942.

Habiendo desertado del regimiento infanteria de Guadalajara el soldado José Parreño, hijo de Juan y de Francisca Gimenez, natural de

Fuente Tojar, y de las señas del final, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, poniendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien se reclama. Córdoba 29 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo castaño claro, ojos azules, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba clara, boca regular, y hoyoso de viruelas.

Circular núm. 993.

Habiendo desertado del presidio de Sevilla el confinado Miguel de Mira Ejea, natural de Alboz, y vecino que fué de Almendralejo, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, individuos de la guardia civil y seguridad pública de esta provincia, practiquen para su busca y captura las mas activas diligencias, remitiendole caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe politico de Sevilla por quien es reclamado. Córdoba 11 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 27 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm 995.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Baylen Manuel Baena Sanchez, hijo de Raymundo y de Carmen, natural de Doña Mencía y de las señas del final, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de los pueblos de esta provincia, que practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien es reclamado. Córdoba 11 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 lineas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, boca id., barba ninguna, color trigueño.

Circular núm. 1009.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de Antonio Luciano Ortiz, vecino de Illora, y de las señas del final, y caso de ser habido se le retendrá dando parte inmediatamente al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Fuenteovejuna que le sigue causa por uso de pasaporte falso. Córdoba 14 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara redonda y color moreno. Tiene una cicatriz en la ceja derecha.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1031.

Para cumplir una orden del Gobierno, se hace indispensable que los conductores de caudales públicos que residan en esta provincia presenten en la Sria. de la misma dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este boletin sus títulos correspondientes, los cuales le serán devueltos tan luego como se tome razon de ellos, apercibidos que pasado dicho término el que no haya cumplido con este deber se entenderá que renuncia el cargo y quedará nulo y sin valor su despacho ó título.

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados. Córdoba 15 de Setiembre de 1848.—Rafael Gonzalez Aufran.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Circular núm. 1006.

S. M. (Q. D. G.) se ha servido ordenar,

que se establezca para el curso próximo un colegio Real de segunda enseñanza en el edificio en que se hallaba el conocido con el nombre de S. Telmo de Sevilla, donde solo se admitirán alumnos internos y medio pensionistas. La apertura del colegio se verificará en 1.<sup>o</sup> de Octubre y al dia siguiente comenzarán las clases. El Director será D. Jorge Diez, Catedrático de esta Universidad literaria. El Gobierno costea en el Colegio Real las enseñanzas peculiares de un instituto de primera clase y la de instruccion primaria elemental, pero habrá ademas clases de lenguas vivas, de comercio y de las artes de adorno propias de una buena educacion, las cuales serán costeadas por los alumnos que asistan á ellas de órden de sus padres, contribuyendo con la módica cantidad que se dirá en el reglamento. Las pensiones de los alumnos serán de 6 rs. diarios para los internos y de 4 para los medio pensionistas, debiendo satisfacer aquellos ademas 20 rs. cada mes por el lavado y compostura de ropa. Las pensiones se devengarán solo el tiempo que dure el curso, á no ser que el alumno haya de permanecer en el Colegio en las vacaciones de verano. La probidad del Director, demostrada en los establecimientos de igual naturaleza que ha tenido á su cargo, y mi inspeccion responden á los padres de familia del zelo, órden y disciplina escolástica, trato decoroso de los alumnos y observancia del reglamento que se publicará antes de la apertura del curso. Se admiten á matrícula en el mismo colegio de S. Telmo desde el 15 al 30 del corriente los alumnos que estudien filosofia, pudiendo hacerlo en cualquier época del año los de primeras letras y de las demas enseñanzas. Una instruccion provisional que se imprime por separado informará á los padres de todo lo que deseen saber respecto á vestido, útiles de dormitorio y de comedor, libros y demas que necesitan los alumnos para ingresar en el Colegio. Sevilla 4 de Setiembre de 1848.—J. P. Seoane.

Inspeccion de Minas del distrito de Linares.

Circular núm. 984.

D. Francisco de Sales Garcia, Ingeniero 2.<sup>o</sup> del cuerpo Nacional de Minas, Inspector de las del distrito de Linares, Director de las de su establecimiento Nacional, &c. &c.

Hago saber: que el Excmo. Sr. Director general del ramo me ha trasladado con fecha 22 del actual la Real orden que dice asi.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden á esta Direccion general con fecha 17 de Julio próximo pasado lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de fincas del Estado lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de esa Direccion general de 31 de Mayo último, en que consulta el precio á que ha de pagar la Hacienda los azogues procedentes de las minas de Cinabrio de propiedad particular existentes en varias provincias, mediante que habiendose rescindido el último contra-

to celebrado con el Banco de Fomento para la venta del mineral procedente de las minas de Almaden, no puede servir de tipo el precio que en él estaba estipulado y se ignora el que obtendrá el Gobierno en su enajenacion; y en su vista se ha servido S. M. resolver que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1846, se satisfaga el 88 por  $\text{C}$  por cada quintal de azogue de las minas particulares del precio medio tomado de los diferentes en que han estado contratados los de las minas de Almaden desde el año de 1830 hasta el de 1847.»

Lo que anuncio al público para inteligencia de los interesados. Linares 31 de Agosto de 1848.—Francisco de S. Garcia.

Circular núm. 950.

D. Isidoro Ruiz, Alcalde constitucional interino de esta poblacion por hallarse cesante el

principal con la autorizacion competente, &c.

Hago saber á los hacendados y arrendadores ó colonos tanto vecinos como forasteros y á los dueños de ganados y perceptores de censos, que debiendo procederse por la junta pericial de la misma á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion que afecta á aquellos para el año entrante de 1849, se hallan en el deber de presentar en esta Sria. capitular sus respectivas relaciones arregladas á los modelos adjuntos á la instruccion de 6 de Diciembre de 1845, para lo cual se les concede el término improrogable de 15 dias, apercibidos que de no verificarlo recaerán contra ellos las penas que se establecen en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Dado en Fuente Tojar á 20 de Agosto de 1848.—Isidoro Ruiz.—Juan José Ontiveros, Srio.

Circu'ar núm. 947.

D. Agustin Borrego, 1.<sup>er</sup> teniente Alcalde constitucional de esta villa, actualmente Alcalde por disfrutar licencia el propietario.

No habiendose solicitado por los respectivos gremios el encabezamiento de los derechos de consumo de ella, especies de vino, vinagre, jabon duro y blando, correspondientes á la misma é inmediato año de 1849, conforme con lo espreso á el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, 5 y 25 de Marzo de 1847, ha resuelto el Ayuntamiento de mi interina presidencia se proceda á su arrendamiento parcial, sirviendo de base las siguientes.

RAMOS.	Cantidad del encabezamiento.	Arbitrio para la carretera de Málaga.	Aumento del 3 por $\text{C}$	Total.
Vino. . . . .	13.500	1.588 8	452 29	15.541 3
Vinagre. . . . .	900	«	27	927
Jabon duro y blando.	2.000	«	60	2.060

Bajo cuyos tipos condicion de esclusiva venta al por menor la especie de vino con sujecion á lo prevenido en antes dichos Reales decretos de Marzo de 47 y demas circunstancias que resultan de los respectivos espedientes que se instruyen al intento y están de manifiesto en la Sria. de la municipalidad, ha dispuesto la misma se le den dos remates, señalando para el 1.<sup>o</sup> el 31 del presente mes, y el 7 de Octubre siguiente á el 2.<sup>o</sup>, local de la sala audiencia de las casas capitulares de esta poblacion, y hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, sin admitirse en aquel postura que no cubra la cantidad de su tipo, y en el 2.<sup>o</sup> que no se hagan con el aumento de un 10 por  $\text{C}$  sobre la su a en que se hubiese verificado el 1.<sup>er</sup> remate, previniendose que los derechos que corresponden á esta poblacion son los marcados en la tarifa adjunta á la Real orden 26 de Febrero último y 2.<sup>a</sup> clase en que está comprendida la misma con el aumento de 3 rs. en @ de aguardiente y 8 mrs. en la de vino por arbitrios para la carretera de Málaga. Dado en Puente Genil á 23 dias del mes de Agosto de 1848.—Agustin Borrego.—P. D. D. Sr., Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

Circular núm. 988.

D. Tadeo Calvo, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de esta corporacion se subastan para en arrendamiento por todo el año inmediato de 1849 los arbitrios de 3 rs. 17 mrs. en @ de aguardiente, y 8 mrs. en la de vino que se vendan para el inmediato consumo que se verifique en esta y su término, con destino á los gastos que ocasiona la carretera de Córdoba á Málaga, presupuesto el primero en 2850 rs. que estan señalados por la autoridad superior, segun la liquidacion formada por la misma y que fue co-

municada en 8 de Abril último, y el segundo en 1400 rs.: el remate de pujas llanas se verificará el 1.<sup>o</sup> de Octubre prócsimo, el 2.<sup>o</sup> de diezmo y medio diezmo el 16 del mismo, y el 3.<sup>o</sup> del 4.<sup>o</sup> el 24 del dicho de 11 á 12 de su mañana en estas casas capitulares. La cantidad del último remate será satisfecha á sus respectivos vencimientos, ingresandolas de cuenta y riesgo del arrendador en la pagaduria del Gobierno político, no pudiendo este tomar posesion del arriendo sin que proceda la aprobacion superior y el otorgamiento de la correspondiente escritura. Aguilar 3 de Setiembre de 1848.—Tadeo Calvo.—P. A. D. A., Mariano Rasero, Srio.

Circular núm. 1000.

D. José de Reyes Montilla, 2.º teniente de la Alcaldía constitucional y presidente interino del Ilustre Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que por dicha corporación é igual número de mayores contribuyentes que fueron para ello asociados al Ayuntamiento de esta referida villa, se tiene acordado subastar públicamente los derechos de consumos en venta al por menor ó sea en abasto cerrado de las especies sujetas al mismo para todo el año inmediato de 1849 en los términos siguientes.

Carnes de todas clases con un 3 por $\text{S}$ de recargo.	25.070 7
Vino id.	14.013 5
Aguardiente id.	5.665
Aceite id.	28.230 8
Vinagre id.	2 060
Y Jabon id.	3.090

Cuyos remates se han de verificar en los dias 8 del presente mes, 17 y 29 del mismo, desde las 9 á las 12 de sus mañanas en estas casas capitulares, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su Sria. de gobierno. Y para comun inteligencia se hace así saber por medio del presente. Rute 1.º de Setiembre de 1848.—José de Reyes.—Andrés Aguilar.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1079.

Habiendo sufrido alguna alteracion las condiciones que debieron servir de base para el arriendo de las yervas de las dehesas del caudal de propios de esta villa para la invernada próxima, cuyo definitivo remate está anunciado para el dia 20 del presente mes de Setiembre, por consecuencia de oficio que se ha recibido del Sr. Comisario de Montes de esta provincia, el Ayuntamiento ha acordado la suspension de dicho remate en el dia prefijado, y se prorroga para el dia 28 de este referido mes, hora y local señalado. Dos Torres 18 de Setiembre de 1848.—José Morillo.—Manuel de la Concha.

Juzgado de primera instancia de Fuenteobejuna y su partido.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Fuenteobejuna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania fundada en la Iglesia Hermita de Nuestra Señora del Loreto en la villa de Espiel, por Matias de Arribas, para que en el término de treinta dias, contados desde aquel

en que se inserte y publique el presente en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia de Córdoba, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y por la Esenia. del que suscribe por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirle, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado á solicitud del procurador Rafael Rodriguez, en nombre y representación de Mariana Ruiz Santofimia, vecina de dicha villa de Espiel, en los autos instruidos á su instancia sobre que se le adjudiquen aquellos bienes en propiedad como libres, todo ello conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Fuenteobejuna dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

ANUNCIO.

COLEGIO REAL DE GRANADA.

Desde el dia 15 al 30 del corriente estará abierta la matrícula en este acreditado establecimiento, donde solamente se admiten alumnos internos, bajo las reglas y condiciones que se espresan en el prospecto ó instruccion provisional que se halla de manifiesto en la Sria. del propio Colegio, y se distribuye gratis á los Sres. padres ó tutores de los aspirantes á plazas de pensionistas para el inmediato año escolástico de 1848 á 1849. Tambien se les facilitará si lo pidieren, un ejemplar del reglamento particular de la casa, para que se enteren mas detenidamente en los pormenores del régimen interior y método especial de educacion y enseñanza que hoy se siguen, como asimismo se les instruirá, si lo descaen, en todo lo concerniente á ventajas económicas, y derecho á ser agraciados con la dispensa del pago de pension entera ó mitad de ella, á que puedan aspirar sus hijos ó pupilos, segun los méritos y circunstancias que en ellos concurren, con arreglo á las últimas benéficas disposiciones del Gobierno de S. M. sobre esta materia. Granada 13 de Setiembre de 1848.—El Director de dicho Colegio, Dr. D. Manuel Rodriguez Sanchez.—El Srio., D. Antonio Fernandez Bustos.

OTRO.

Quien quisiere comprar una casa principal situada en la calle de Letrados de esta ciudad con el núm. 52, perteneciente á los herederos de D. José Benito Rodriguez, libre de todo censo y gravamen, y que no procede de mayorazgos ni de bienes nacionales, se presentará en dicha casa el dia 20 de Octubre próximo para tratar de su enagenacion con D. Manuel Maria Rodriguez, apoderado para este efecto.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm.2.—1848.